

**Asunto: Notificación de la Resolución de justificación de subvención directa correspondiente al primer trimestre de 2023.**

Por el presente le notifico la Resolución del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia, núm. 1899/2023, de 28/09/2023, por la que se declara justificada la subvención directa concedida al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al primer trimestre de 2023.

En Las Palmas de Gran Canaria,

**LA JEFE DE SERVICIO DE ASISTENCIA  
JURÍDICA GRATUITA Y MEDIACIÓN**

**María Letizia Sancho Villarreal**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
Mª LETIZIA SANCHO VILLARREAL - J/SRV.ASIST.JURID.GRATUITA Y MEDIACIÓN	Fecha: 28/09/2023 - 09:37:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 589574 / 2023 - N. Registro: APJS / 46872 / 2023	Fecha: 28/09/2023 - 09:46:28
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0XgZDkRz675LekMiCgw2c0GJVunzUC80V	
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2023 - 09:47:04	



Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación  
Ref. MLSV/hgf

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA POR LA QUE SE DECLARA JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN DIRECTA CONCEDIDA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL PAGO DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS PRESTADAS EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2023.**

Visto el estado de tramitación del expediente de concesión de subvención directa al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES (194.899,73 €)**, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2023**.

Visto el informe favorable emitido con fecha 27/09/2023, de la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación, en relación con el expediente de referencia.

Teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES**

1. Mediante Orden núm. 38/2023, de fecha 28/08/2023, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, se concede una subvención directa al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, por un importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES (194.899,73 €)**, para la retribución de los abogados por las actuaciones prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al primer trimestre de 2023.
2. Por documento contable de autorización, disposición y obligación sobre retenido de subvenciones (ADO), contabilizado con fecha 29/08/2023, se realizó en un libramiento en fecha de 04/09/2023, por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES (194.899,73 €)**, al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.
3. Dentro del plazo establecido, el Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma presentó con registro general de entrada número 1788362/2023, de fecha 25/09/2023, la justificación de la aplicación de la compensación económica percibida durante el trimestre correspondiente de la subvención recibida.
4. El coste real de la actividad ha ascendido a **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (195.179,38 €)**, para el abono al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, para el pago de la compensación económica por las actuaciones de los abogados prestadas en el servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al **primer trimestre de 2023**.
5. Consta el informe de la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita y Mediación, de fecha 27/09/2023, en relación con la justificación de este expediente, que informa favorablemente respecto del destino de los fondos recibidos, de a la realización de la actividad subvencionada en la Orden

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JOSE LEDESMA DE TAORO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/09/2023 - 19:49:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1899 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/09/2023 09:01:53	Fecha: 28/09/2023 - 09:01:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wQUYgBqnFo-iuP7y5b7T3YgN7njN-bk9	
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2023 - 09:04:02	



núm. 38/2023 de concesión citada y de la documentación justificativa aportada por el Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.

A los que son de aplicación las siguientes,

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** En la Comunidad Autónoma de Canaria, las competencias en materia de justicia son atribuidas a la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, que asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

**Segunda.-** Conforme se establece en el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo (en adelante Decreto 14/2021, de 18 de marzo), reglamento de aplicación según la Disposición transitoria única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, en tanto no se lleve a efecto lo previsto en la disposición final segunda del citado Decreto y siempre que no se opongan o resulten incompatibles con lo previsto en el mismo Decreto, corresponde a la Consejera el ejercicio de las competencias generales que se atribuyen en este reglamento en el resto del ordenamiento jurídico.

**Tercera.-** El artículo 6.1 del Decreto 14/2021, de 18 de marzo, atribuye la Instrucción de los expedientes relacionados con su área de actuación a los órganos en que se estructura la Consejería y el artículo 112 y siguientes designa a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, como órgano responsable de la gestión de las competencias, entre otras materias, de la asistencia jurídica gratuita, además de las competencias en la gestión económico-presupuestaria de los créditos asignados en los programas presupuestario en materia de justicia.

**Cuarta.-** Los artículos 14.1b) y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en concordancia con el artículo 35 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), disponen la obligación del beneficiario de acreditar ante el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad y de la finalidad de la concesión de la subvención.

**Quinta.-** El apartado 1 del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, estipula que el órgano concedente llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario. El apartado 4 del citado precepto añade que, una vez realizadas las comprobaciones relativas a la justificación, el órgano concedente dictará resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la subvención concedida. Dicho pronunciamiento se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

**Sexta.-** No obstante, por Orden núm. 28, de 10 de agosto de 2023, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, han sido delegadas en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en los procedimientos de concesión de subvenciones a otorgar de forma directa, las siguientes competencias: la declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la ampliación de los plazos establecidos en la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JOSE LEDESMA DE TAORO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/09/2023 - 19:49:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1899 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/09/2023 09:01:53	Fecha: 28/09/2023 - 09:01:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wQUYgBqnFo-1uP7y5b7T3YgN7njN-bk9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2023 - 09:04:02	

resolución de concesión; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

**Séptima.-** A tenor de lo previsto en el resuelvo sexto de la Orden núm. 38/2023, de fecha 28/08/2023, el Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma ha justificado el día 25/09/2023, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la aplicación de la compensación económica percibida, aportando la documentación exigida.

**Vistos** los preceptos citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación y, en su virtud,



**RESUELVO**

**Primero.-** Declarar justificada la subvención directa concedida al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma, mediante Orden núm. 38, de fecha 28/08/2023, de la Consejera de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, por importe de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y TRES (194.899,73 €)**, para la retribución de los abogados por las actuaciones prestadas en el Servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, correspondiente al primer trimestre de 2023..

**Segundo.-** Notificar la presente Orden al Colegio de Abogados de Santa Cruz de La Palma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Justicia en el plazo de un mes desde su notificación conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES  
 CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
 Francisco José Ledesma de Taoro

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO JOSE LEDESMA DE TAORO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 27/09/2023 - 19:49:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1899 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 146 - Fecha: 28/09/2023 09:01:53	Fecha: 28/09/2023 - 09:01:53
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0wQUYgBqnFo-iuP7y5b7T3YgN7njN-bk9	 
El presente documento ha sido descargado el 28/09/2023 - 09:04:02	